CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS
No. MC-007-2025 (2025197)

OBJETO DEL CONTRATO: APOYO LOGISTICO EN LA MODALIDAD DE AGOTAMIENTO DIRIGIDO AL DESARROLLO DE INICIATIVAS COMUNITARIAS, E INTERINSTITUCIONALES O SECTORIALES, CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO A GESTIÓN TURÍSTICA Y COMPETITIVA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA)**
CONTRATISTA:	**GC&CO INVERSIONES S.A.S** **Nit. No. 901.054.371-8**
Representante Legal:	**ARIELENA YULIETH PACHECO RODRÍGUEZ** **C.C. No. 1.002.029.006de Barranquilla Atlántico**
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA MILLONES DE PESOS $30.000.000.- certificado de disponibilidad presupuestal: No. 327 del 31 de marzo de 2025**
DURACIÓN DEL CONTRATO:	**El plazo de ejecución del contrato será hasta el día treinta (30) de Septiembre de 2025 o hasta agotar servicio, plazo que empezará a contarse desde el acta de inicio y la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**

Entre los suscritos a saber: **KAROL VILLAREJO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 66.911.285 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2024 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra: **GC&CO INVERSIONES S.A.S** con NIT. No. **901.054.371-8,** representada legalmente por **ARIELENA YULIETH PACHECO RODRÍGUEZ ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.029.006 de Barranquilla Atlántico, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato**,** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que La Administración Municipal está al servicio de los intereses

generales de los habitantes del Distrito y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado. **b)** Que, En el Plan de Desarrollo **"PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS" 2024-2027"** orienta como visión Municipio que Dagua, en el año 2030, se reconocerá como un territorio que ha crecido de manera organizada y en coherencia con el desarrollo sostenible a nivel ambiental, económico, social e institucional; aprovechando su gran diversidad poblacional y ecosistémica, ubicación estratégica, nuevas herramientas tecnológicas, oferta de servicios y presencia institucional, pública y privada, que articula sus recursos y acciones para fortalecer la gobernabilidad concertando, incluyendo y contribuyendo al bienestar y empoderamiento de sus comunidades; las cuales conviven en el Municipio en armonía, respetando los derechos y organizadas se comprometen y participan, a nivel local y regional, haciendo un manejo racional de los recursos naturales y más competitivos los productos de la economía local para el bienestar general. **c)** Que, en el **EJE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD el sector COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**. cuyo objetivo específico es promover el desarrollo económico sostenible basado en el potencial local, fortaleciendo a los productores agropecuarios, prestadores de servicios turísticos y comerciantes; en los aspectos organizacionales, empresariales, productivos, transformación y comercialización de los diversos productos; aprovechándolas nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICS) así como los resultados que desde el sector de la ciencia, tecnología e innovación (Ctel) se puede utilizar en los procesos productivos del territorio; garantizando la participación efectiva, incluyente, de las comunidades y entidades presentes en el territorio en el marco de la convivencia y la paz, incluyente con enfoque de derechos humano, infancia, adolescencia, y juventud, diferencial de género, comunidades urbanas, campesinas, negras e indígenas, víctimas del conflicto armado, reincorporados, reinsertados, y demás grupos de inclusión social. En él que se encuentra incorporado en el plan de desarrollo: PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS. Al igual que en el plan de desarrollo se encuentra relacionado de la siguiente manera: **Programa: 2.3.2.1. PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS. Meta de resultado:** Incrementar la calidad en la prestación de los servicios turísticas asociados al 50% de las rutas turísticas, en el cuatrienio. **Indicador de resultado:** Porcentaje de rutas turísticas cuyos prestadores de servicios han incrementado la calidad, durante el cuatrienio. **Meta de Producto:** Asistir a 90 emprendimientos, liderados principalmente por mujeres y jóvenes rurales, población campesina e indígena, con iniciativas productivas para la identificación o fortalecimiento de oportunidades de negocio, ideación y validación en el mercado, a fin de lograr consolidar unidades productivas con acceso a mercados y activos productivos durante el cuatrienio. De la misma forma apunta a los siguientes indicadores de objetivos de desarrollo sostenible de las **NACIONES UNIDAS Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles. Indicador 11.4:** Redoblar los esfuerzos para proteger y

salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo. **Indicador 11.7:** De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad. **Indicador 12.b:** Elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales. **Indicador 15.4:** Para 2030, velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible. Asimismo, el proceso se articula de manera integral con el proyecto "Fortalecimiento a la Gestión Turística y Competitiva en el Municipio de Dagua". Este proyecto tiene como propósito central mejorar la prestación de servicios turísticos en las rutas estratégicas de desarrollo y competitividad del municipio, garantizando una oferta más organizada, sostenible y alineada con las tendencias del sector. En particular, el proceso contribuye al objetivo específico de fortalecer la integración de los instrumentos de planificación y gestión orientados al desarrollo de las rutas turísticas, promoviendo una mayor coordinación interinstitucional, la optimización de recursos y la implementación de estrategias que favorezcan la consolidación de Dagua como un destino turístico competitivo y atractivo. **d)** Que, En este sentido, la Secretaría de Economía, Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del Municipio de Dagua promueve procesos, programas y estrategias orientadas a fortalecer la planificación para la gestión de iniciativas productivas, la cualificación de la cadena de valor, la generación de espacios para promoción de la oferta, el apoyo a iniciativas de participación en mercados o vitrinas externas y demás acciones y actividades interinstitucionales, sectoriales o comunitarias que de fortalecimiento a gestión turística y competitiva en el municipio de Dagua. El Municipio de Dagua, tradicionalmente reconocido por su vocación agrícola, presenta un panorama económico donde el sector terciario se ha consolidado como la principal fuente de generación de valor agregado. De acuerdo con las cifras del DANE, en 2019, Dagua generó el 1% del valor agregado en el sector terciario entre los 32 Municipios del Valle del Cauca, ocupando la posición número 12 entre los Municipios con actividades comerciales y de servicios como sector principal. Comparativamente, otras economías de mayor tamaño como Cali, Palmira, Buenaventura y Jamundí. **e)** Que responde a la necesidad de fortalecer el turismo sostenible en el municipio, promoviendo las iniciativas comunitarias, e interinstitucionales o sectoriales, a traves de campañas de promoción y demás actividades para el fortalecimiento de la gestión turística y competitiva en el Municipio de Dagua, impulsando el intercambio de conocimientos, experiencias. En virtud de su impacto en la dinamización de la economía local, la promoción del Municipio de Dagua como un destino turístico sostenible y su alineación con las políticas de desarrollo territorial y ambiental, resulta necesario adelantar un proceso de contratación que garantice la adecuada planeación, organización y ejecución del evento, con el fin de optimizar los recursos públicos y asegurar su realización. La contratación tiene como objeto garantizar la infraestructura requerida, la participación de ponentes, la divulgación efectiva del encuentro, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación pública. **f)** Que, para la administración municipal es esencial fortalecer el tejido empresarial,

microempresarial y social de Dagua, en torno al desarrollo turístico económico sostenible. Orientando siempre ventajas competitivas que posicionen la economía del Municipio en la dinámica regional. En este orden entre las líneas de trabajo se estima mejorar la infraestructura turística, capacitar a la comunidad local en atención al cliente, sostenibilidad, gestión turística y otros, implementar estrategias de marketing y promoción para destacar las bondades naturales y culturales del Municipio, atrayendo más visitantes y aumentando la calidad en la prestación de servicios en las rutas estratégicas de desarrollo turístico. Que entre las actividades estimadas se identifican las siguientes: • Rueda de prensa" Turismo y Agricultura, Motores de Desarrollo Sostenible para el municipio de Dagua" • Actividades articuladoras y de fortalecimiento Vitrina Turística ANATO • Expo Vacaciones Chipichape • Talleres de formación y capacitación para la competitividad turística dirigida a la cadena de valor del turismo y funcionarios de la administración municipal • Campañas de promoción turística. • Actividades interinstitucionales y sectoriales de fortalecimiento a la cadena de valor y gestión turística. Las actividades estimadas, además de fomentar la especialización, formalización y diversificación de los servicios en las rutas turísticas y los emprendimientos, articula la gestión interinstitucional pública y privada para el desarrollo de actividades que mejoren las condiciones competitivas que posicionen la economía de Dagua dentro de la dinámica regional. **g)** Que, otro aspecto fundamental que justifica el desarrollo de este proceso es su contribución a la sostenibilidad y al turismo responsable. La falta de estándares de calidad y de estrategias de fortalecimiento del sector ha generado impactos negativos en la percepción del destino y en la satisfacción de los turistas. Con la ejecución del contrato, se promoverían prácticas turísticas sostenibles, asegurando la implementación de medidas de conservación ambiental y el desarrollo de experiencias responsables que fomenten el respeto por la cultura local y la biodiversidad del municipio. Además, la adopción de estándares de calidad permitiría garantizar servicios turísticos de alto nivel, generando confianza entre los visitantes y posicionando a Dagua como un destino de referencia en turismo de naturaleza, cultura y gastronomía. Asimismo, la articulación entre actores del sector facilitaría la creación de alianzas estratégicas con operadores turísticos, agencias de viaje y otros eslabones de la cadena de valor del turismo, fortaleciendo la oferta turística del municipio y promoviendo su crecimiento a largo plazo. **h)** Que para el efecto de contratar *la prestación de servicios logísticos*, el Municipio de Dagua, adelantó todo el procedimiento de Mínima Cuantía No. MC-007-2025, el cual arrojó como adjudicatario al hoy contratista **GC&CO INVERSIONES S.A.S** con NIT. No **901.054.371-8 ,** representada legalmente por **ARIELENA YULIETH PACHECO RODRÍGUEZ ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.002.029.006de Barranquilla Atlántico,** de Cali Valle del Cauca **i)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es **APOYO LOGISTICO EN LA MODALIDAD DE AGOTAMIENTO DIRIGIDO AL DESARROLLO DE INICIATIVAS COMUNITARIAS, E INTERINSTITUCIONALES O SECTORIALES, CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO A GESTIÓN TURÍSTICA Y COMPETITIVA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA.PARÁGRAFO I:** El contrato se debe ejecutar de conformidad con los estudios

previos, la invitacion, la propuesta presentada por el Contratista, las normas aplicables al presente escrito y documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** A continuacion, se contempla lo requerido para brindar la prestación del apoyo logístico según la necesidad, para asi lograr garantizar la adecuada prestación del servicio en las condiciones contratadas y bajo estrictos estándares de calidad. Cabe resaltar, que los valores aquí descritos, son fiel copia de la propuesta presentada por parte del contratista.

Actividad	Unidad de Medida	Valor unitario
Servicio de transporte terrestre con capacidad para mínimo 20 personas, (Requisitos técnicos, de documentación y de seguridad) recorrido Municipio de Dagua municipio de Cali y de Regreso.	Número	$ 1.350.000,00
Servicio de transporte terrestre con capacidad para mínimo 7 personas, (Requisitos técnicos, de documentación y de seguridad) recorrido interno en el municipio de Dagua; Cabecera Municipal hasta corregimiento el Queremal, desvío corregimiento al Carmen y corregimiento km 18 y de Regreso o viceversa.	Número	$ 590.000,00
Financiación para acondicionamiento y de derechos de 3 Stand 3x3 en Expo Vacaciones Chipichape, Cali de 2025 para la promoción y comercialización de las rutas turísticas del municipio de Dagua.	Global	$ 7.000.000,00
Servicio de almuerzo puesto en sitio rural y urbano almuerzo compuesto con 180 g de proteína (pollo, res y/o cerdo), vegetales frescos variados, 70 g de carbohidratos y jugo natural de 260 ml.	Número	$ 17.000,00
Servicio de refrigerios en sitio rural y urbano que incluya pastel hojaldrado de jamón y queso más jugos naturales.	Número	$ 13.000,00
Delantales tipo chef color negro estampado marca territorio Dagua mágica y Biodiversa de 20 cm x 12 cm color negro.	Número	$ 55.000,00
Calcomanía 6 centímetros para vehículo marca territorio Dagua mágica biodiversa	Número	$ 1.000,00
Contemplar la atención en sitio para 40 personas, además de un almuerzo gourmet compuesto con 230 g de proteína (pollo, res y/o cerdo), vegetales frescos variados, 70 g de carbohidratos y jugo natural de 260 ml. Se dispondrá de equipo audiovisual, sistema de sonido, pantalla LED y proyector, así como la impresión de 1,000 ejemplares de la guía turística del municipio y material publicitario para la ambientación del evento, garantizando una experiencia organizada y de calidad para los asistentes.	Global	$ 2.400.000,00
TOTAL		$ 11.426.000,00

PARAGRAFO I: se requiere que los refrigerios puedan variarse sin desmarcarse de las especificaciones indicadas. **PARAGRAFO II:** Se deben entregar los refrigerios establecidos en las especificaciones técnicas durante la realización del evento hasta completar la cantidad total contratada, y deberán entregados por parte del contratista en el lugar indicado por el supervisor. **PARAGRAFO III:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los

costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá al oferente cerciorarse y calcular todas estas. El suministro de los refrigerios, almuerzos y demás alimentos objeto del contrato debe estar conforme a lo reglamentado en el decreto 539 de marzo de 2014, Por el cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios. El suministro se hará bajo estrictas condiciones de higiene y adecuada manipulación de alimentos, con productos de alta calidad y en óptimas condiciones de conservación y no podrán estar vencidos o dañados. **A)** Los alimentos deberán ser frescos y recién preparados, no se aceptan alimentos recalentados o conservados de un día para otro. **B)** Los alimentos deberán cumplir estrictamente los requerimientos nutricionales para su suministro. **PARAGRAFO IV**: Condiciones Higiénico Sanitarias el contratista deberá cumplir con todo lo establecido en el Decreto 539 de marzo de 2014 garantizando el cumplimiento de las normas establecidas para el transporte, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, mediante programas de protección y conservación de los mismos, a fin de evitar deterioro en contenidos nutricionales y alteraciones que afecten la salud de los usuarios. Condiciones Higiénico Sanitarias el proponente deberá cumplir con todo lo establecido en el Decreto 3075 de diciembre del 97 garantizando el cumplimiento de las normas establecidas para el transporte, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, mediante programas de protección y conservación de los mismos, a fin de evitar deterioro en contenidos nutricionales y alteraciones que afecten la salud de los usuarios. Con el fin garantizar la calidad microbiológica de la alimentación no se permitirán preparaciones del día anterior o de días anteriores, en ninguna comida, todo debe ser preparado el mismo día y lo más cerca posible a la hora del consumo. En el momento de servir todas las preparaciones deberán cumplir con las características de olor, sabor, textura, consistencia, color y presentación requeridas. Las canastillas y demás recipientes que el contratista utiliza diariamente para el transporte y entrega de la alimentación deberán estar en perfectas condiciones higiénicas sanitarias cumpliendo con el proceso de lavado y desinfección diaria. El personal del servicio de alimentación deberá estar capacitado en todas las normas sanitarias y deberá ceñirse estrictamente al acatamiento de los reglamentos que sobre la materia aparecen en el decreto 539 de marzo de 2014. **Condiciones del servicio de transporte:** El servicio se deberá brindar en vehículos que cumplan con todos los documentos que establece el Código Nacional de Tránsito y seguros obligatorios y que cumpla las condiciones técnico mecánicas necesarias para brindar seguridad a los pasajeros. El vehículo donde se brinde el servicio deberá tener condiciones óptimas de confort, higiene, ventilación y no deberá superar la cantidad de pasajeros permitida para el mismo, así mismo deberá contar con sillas de pasajeros en buen estado y baúl para transporte de elementos. Los conductores de los vehículos deberán contar con la experiencia necesaria para el traslado, para lo cual deberán acreditar licencia de conducción para el vehículo según su tipo, se deberá guardar estrictamente todas las normas de tránsito y seguridad en el traslado del personal. En caso de cualquier avería o daño del vehículo durante el desplazamiento se deberá reemplazar el mismo inmediatamente por parte del contratista de tal manera que el servicio no se vea interrumpido para lo cual el contratista deberá hacer las previsiones necesarias y examinar

el estado de los vehículos antes del recorrido. El servicio de transporte se proporciona para ida, y vuelta, por lo cual el contratista deberá garantizar dicha disponibilidad de este servicio. **CLAUSULA TERCERA**: **ACTIVIDADES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA**: el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales: **1.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar el suministro que hace parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **2.** Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. **3.** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. **4.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. **5.** En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. **6.** El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **7.** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. **8.** Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **9.** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **10.** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **11.** Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía del municipio de Dagua. **12.** Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero,

y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Municipio, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE**. 13.** Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **14.** El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. **15.**Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los servicios prestados, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA**: Para el logro del objeto contractual, El Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados bajo su propio costo y riesgo por parte del contratista en la Alcaldía del Municipio de Dagua, en la zona rural o urbana del municipio de Dagua, y Departamento del Valle del Cauca. Sitio en el que se realizara cada actividad a realizar, previo oficio supervisor del contrato. **2.** Los elementos y/o servicios requeridos, serán validados con el fin de garantizar que cumplen con las especificaciones contenidas en el anexo técnico, en el caso que alguno o algunos de los bienes no cumplan con las condiciones contratadas, estos no serán recibidos por parte de la entidad. **3.** El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes y/o servicios objetos de entrega, con el propósito que se verifiqué el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones necesarias, para efectos de cambios, reposiciones o lo que corresponda. **4.** El contratista deberá tener capacidad para entregar las cantidades totales en cada sitio establecido, en cada periodo y deberá propender por efectuar las entregas en forma completa, de los servicios de acuerdo con los requerimientos solicitados en el proceso y en los lugares indicados**. 5.** Con

relación al servicio de transporte cada vehículo deberá contar con requisitos técnicos, de documentación y de seguridad de acuerdo a normatividad vigente. **6.** El proponente deberá contar con sede en el Municipio de Dagua o en sitio cercano, dado que el suministro de elementos descritos se solicitará de manera paulatina hasta agotar el recurso, a medida que se presente la necesidad, según las condiciones técnicas exigidas. **7.** Los productos deben ser de excelente calidad, marcas reconocidas en el mercado. **8.** La Alcaldía no aceptará otras especificaciones diferentes a las antes mencionadas. **9.** La Alcaldía está en su derecho de exigir muestras de los elementos que considere necesarios antes de adjudicar. **10.** La Alcaldía está en su derecho de rechazar los elementos, si los considera de mala calidad o no cumple con las especificaciones**. 11.** Para cualquier cambio, el proveedor debe garantizar que lo realizará en sitio establecido por la administración municipal**. 12.**Par cada actividad se deberá adecuar espacio, disponer de material visual alusivo a la administración municipal. **13.** El proponente en su propuesta debe certificar las anteriores condiciones**. 14.** La Alcaldía no aceptará otras especificaciones diferentes a las antes mencionadas. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DAGUA: 1.** Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. **2.** Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula cuarta del presente contrato. **3.** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **4.** Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. **5.** Designar el supervisor del contrato. **6.** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. **7.** Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales, este contrato tendrá un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M. Cte. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, será cancelado por El Municipio de la siguiente manera: Pagos parciales una vez prestado efectivamente el servicio logístico de acuerdo a lo requerido en la ficha técnica y según las cantidades, descripciones y características descritas, previa presentación de los soportes respectivos (planillas, firmas, huellas, fotografías, actas, etc.), facturas y certificación del pago de la seguridad social. Lo anterior previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentre al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. Acta de recibo a satisfacción por entregas parciales del objeto contractual debidamente firmada por el Supervisor del contrato y del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos y/o actividades desarrolladas. De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Alcaldía de Dagua las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su

respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las los informes que presente el contratista sobre la ejecución del contrato, así como las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución, Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente y certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto Contractual De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. **PARAGRAFO I:** El contratista deberá realizar el proceso de registro en la plataforma tecnológica SIIF NACIÓN, habilitarse como facturador electrónico en el sistema informático de la DIAN, de acuerdo a la circular externa No. 016 del 9 de marzo de 2021 emitida por SIIF NACION, además de subir la facturación correspondiente, en caso de no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, estos podrán remitiría factura al buzón indicado para tal fin que el proveedor debe hacer el envió manual enviar correo electrónico) de las facturas que presenten novedades. **PARAGRAFO II:** Todo pago a que se obliga Municipio de Dagua en virtud del contrato, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: **1.** Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. **2.** Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **3.** Certificación Bancaria (trámite primera cuenta). **4.** Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III:** El Presupuesto destinado para el pago del presente contrato, incluye todos los tributos y/o gravámenes, Impuestos nacionales o territoriales, etc. a que haya lugar, y en general sobre él cual se causarán todas las deducciones tributarias o no que según norma vigente el contratista deba soportar o asumir. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **treinta (30) de Septiembre de 2025 o hasta agotar servicio,** plazo que empezará a contarse desde el acta de inicio y la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA. CLASE DE CONTRATO.** En este caso se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual si bien no tiene requisitos de carácter especial para su celebración, si contiene unos parámetros técnicos especiales para su ejecución, los cuales se encuentran definidos en la ley 1448 de 2011,

modificada por la Ley 2078 de 2021. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO**: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL **CONTRATISTA** cancelará al **CONTRATANTE** por cada día de retraso, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA** por **EL MUNICIPIO DE DAGUA**. **PARAGRAFO I:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula **EL CONTRATANTE** verificará el cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO II:** Para efectos que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que **EL CONTRATANTE** lo constituya en mora; el simple incumplimiento imputable **AL CONTRATISTA** dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO III:** La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato. **PARÁGRAFO IV**: **EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de DAGUA descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **CLÁUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de DAGUA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del **CONTRATANTE** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia, se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar al Municipio de DAGUA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: **INFORMES: EL CONTRATISTA** presentará un informe mensual y uno final de ejecución del contrato, con un resumen de las actividades desarrolladas durante el respectivo período contractual, donde se incluya la información relacionada de la prestación del servicio realizado en las Instituciones Educativas autorizadas del Municipio de DAGUA y objeto del presente contrato; No obstante, cuando **EL CONTRATANTE** lo solicite, el Contratista elaborará los informes particulares que se requieran. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o

los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, una Garantía de Cumplimiento que ampare: **1) Cumplimiento del contrato:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2) Calidad del servicio:** Se deberá constituir en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Se deberá constituir en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **4) Responsabilidad Civil Extracontractual,** en cuantía igual o superior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes, (200 SMMLV), por el término de ejecución del contrato. **PARAGRAFO I:** En el evento en el que se realice adición presupuestal o prórroga al presente contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar la cobertura y monto de las pólizas según corresponda. **PARAGRAFO II**: La aprobación de la Garantía única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y sus decretos reglamentarios. **PARAGRAFO IV: TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: FUERZA MAYOR: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** no tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así calificadas de común acuerdo entre las partes y de conformidad con la ley. **PARAGRAFO.- EL CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución del contrato en aquellos frentes de trabajo no afectados por los hechos constitutivos de la causal invocada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSION: EL MUNICIPIO** podrá ordenar la suspensión de todo o parte del contrato, cuando lo estime conveniente para sus intereses o por mutuo acuerdo entre las partes, previa suscripción de un acta en donde se estipulen las causas de tal suspensión y la fecha probable de reiniciación. Al reiniciar el contrato deberá suscribirse un acta, donde se determine los perjuicios causados -si los hubiere-, a fin de mantener el equilibrio económico del contrato, la prórroga de la garantía, la forma de pago de los valores nuevos que resultaren y la incidencia de la suspensión en el plazo contractual. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes, podrán suspender la ejecución del contrato, previa suscripción del acta respectiva. **PARAGRAFO:** El plazo de suspensión no se computará para efectos del

plazo extintivo. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso que **EL MUNICIPIO DE DAGUA,** dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE**, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que **EL MUNICIPIO DE DAGUA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inc. 2º. artículo 14 Numeral 2º. de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO I.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA**, debe certificar que cumple con las afiliaciones y los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensiones y ARL), debidamente certificado por el Representante legal o revisor fiscal, si es el caso, y al pago o aportes a Parafiscales si hay lugar a ello. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN: EL CONTRATANTE**, celebra este contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **EL MUNICIPIO DE DAGUA** considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:**

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión al presente contrato será ejercida por el secretario de Desarrollo Social y Comunitario del Municipio de Dagua, o por quien la Señora Alcaldesa Delegue, y sus funciones consisten en: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome **EL CONTRATANTE**, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II**. Las instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. IV**. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de DAGUA, Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el pago del presente contrato, el Municipio de DAGUA cuenta con le Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 327 del 31 de marzo de 2025. PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal existente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: **El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8º. de la ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º. de la citada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que subrogó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Vencido el plazo anterior sin que se hubiera suscrito el acta de liquidación por mutuo acuerdo se procederá así: **1) EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **CONTRATANTE** a elaborar un estado de cuentas del contrato, y si hubiere saldo a su favor lo autoriza para que consigne en la cuenta indicada por éste para los desembolsos. De igual forma si existieren obligaciones pendientes de ejecutar por parte del **CONTRATISTA** éste autoriza al **CONTRATANTE** para que se deduzca de su pago**. 2)** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior en caso de existir saldos, una vez analizada y determinada la naturaleza de los mismos por el Interventor del contrato éste adelantará los trámites presupuestales y contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez hecha la consignación las partes desde ya

acuerdan que tendrá efectos de paz y salvo por la ejecución de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** La celebración, ejecución y liquidación del presente contrato para todos los efectos que de él se deriven, se rige por las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se hayan **DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se hayan producido y produzcan durante la fase precontractual, contractual y de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – IMPUESTOS - TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El contratista una vez perfeccionando el presente contrato deberá cancelar lo pertinente a los impuestos a que haya lugar según lo estipulado en el Código de Rentas y los demás impuestos nacionales o departamentales que deba asumir por la firma del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CLAÚSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** estará obligado a mantener al **MUNICIPIO DE DAGUA**, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA,** sus empleados o dependientes**,** de tal manera que de sobrevenir reclamaciones o condenas solidarias por hechos imputables al **CONTRATISTA**, estas no serán responsabilidad del **MUNICIPIO DE DAGUA** y menos las obligaciones de resarcimiento de daños que afecten su patrimonio. **CLÁUSULA TRIGESIMA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, el Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

Para constancia, se firma por las partes, de manera digital a través de la plataforma Secop II.

POR EL MUNICIPIO DE DAGUA: **POR EL CONTRATISTA:**

KAROL VILLAREJO
Alcaldesa Municipal

ARIELENA YULIETH PACHECO RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.002.029.006de Barranquilla Atlántico
R.L. GC&CO INVERSIONES S.A.S
Nit. No. 901.054.371-8